

///Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2025.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "N.A.R. S/ LEY 26.657" - BA-03104-F-2025 - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del Sr. A.R.N.-.3.-, quien ingresara al hospital de C.e.d.5.-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales intervinientes, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa, quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 9. se procede a la externación del Sr. N.. Según se consigna "...S.t.c.A.y.c.s.f.c.d.a.p.p.e.c.p.p.d.a.y.s.p.c.e.t.e.u.p.d.t.a.p.l.c.d.m.S.r.l.i.d.s.l.e.d.p.. ...".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

1.- Autorizar la internación dispuesta del Sr. A.R.N.-.3.- a partir del 5.a.9. inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del H.d.C.. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil interviniente.-

2.- Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil de Ingeniero Jacobacci y archívense las presentes sin más trámite.-